

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y el oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2016/2021 de Rafael Arturo Hurtado Ramos y Tania Sofía Flores Meza, delegados del Poder Legislativo de Querétaro y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos el uno y seis de los mismos meses y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **1043-SEPJF** y **004653**. El primero fue enviado a través del Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal el treinta y uno de marzo del presente año, y el segundo remitido mediante buzón judicial el cinco de abril del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio de los delegados, respectivamente, del Poder Legislativo de Querétaro y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con los diversos 59², y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a la solicitud de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** que indica, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Cabe señalar que a efecto de asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, de esta ciudad,

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2021

deberá tenerse en cuenta el contenido de los artículos Noveno⁴ y Vigésimo⁵ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y**

⁴ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acudan a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2021

*electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto¹⁰ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único¹¹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020,*

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 10/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM 6

¹⁰ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T22:56:27Z / 09/04/2021T17:56:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	30 97 67 5f 6b 54 7a 51 2e dc 1c b8 fe b2 c4 41 57 82 d7 09 9e 61 24 09 51 eb 32 95 7b 2b 02 fc fc 13 09 41 01 7f 61 45 0d 97 51 10 7e 77 cd 91 6e f3 6e 54 1c 74 d5 a7 3d 6b 88 f0 9a 31 bd f3 48 f4 92 b3 a0 e4 f8 a6 6c b9 be 52 88 34 a0 b8 aa fa dc c3 a8 b6 3a ad 0c 81 ed 66 00 cb 9e e4 54 e1 8c ef 40 f7 e1 3e af 82 02 6b bc 47 5f 9d e4 68 37 8c 3f 5b 46 f6 02 bd 76 ee 21 81 8f 6a b3 11 b1 24 e7 81 89 3b 80 90 a5 d7 d3 04 23 a0 94 fc 35 fd d1 90 2f 3b 44 57 58 6c dd 54 d1 95 b8 98 36 7d b2 07 74 ae 8a 44 46 94 36 9e cc d4 b8 5f 71 a6 90 11 3f 5d 51 dc b3 92 63 df 41 e6 71 93 7a a2 7b bd fb b9 cd d5 a2 c9 4b 6a 5a 3f 9f f7 38 59 47 e1 b8 11 80 1c fe 0d c6 ad 6f 6f 86 dc 8d 72 0f 43 2e 74 ee 29 22 76 56 a6 bd 70 d4 d0 e5 94 c7 4a 3e cb 3a cf 43 9b 97 1f 18 f9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T22:56:27Z / 09/04/2021T17:56:27-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d1					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2021T22:56:27Z / 09/04/2021T17:56:27-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3739431				
	Datos estampillados	C9D1A4F1DAED0BBC36E64C950E492492FE3BAFE0EA54170A3AC5BCC56B85C5E3				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T18:07:52Z / 08/04/2021T13:07:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6f a3 71 90 5d 2c 52 b0 86 23 27 6e ff 00 0f 3e 5f ed f7 5a 5f ef 84 a2 f9 72 ce 73 96 e6 32 e5 d1 02 a5 22 df 98 a2 c9 48 33 d4 11 60 9b 2d c2 cd 1a 7c 03 2f 38 65 f2 f4 89 e3 99 bd c3 06 73 a5 71 f9 8f f9 a9 31 99 f1 38 e6 20 ee 6e 3a 92 a2 84 cc 20 1b 6b 4b a5 72 a2 15 11 be 4a 8e ce 27 3f 37 46 ed 5a 97 31 f8 40 66 6c a8 95 be 92 e0 7c 88 6b 2d 49 25 e8 bf a8 61 94 db 2f 72 9f ad 63 0e fa bc db 3f 53 9b d3 c7 a5 1c 7d 7b 04 f4 7a 42 dd 59 e6 99 96 ee 21 ba 10 19 1b 26 e6 62 db f4 2f ce 2f 30 64 d4 37 03 f1 74 f3 8d 9c d3 38 67 99 63 31 42 70 4a 45 db 16 8b b4 01 5e ab bd 65 7c 2a c6 5b f0 3c 75 dc c4 26 14 5d 27 5a 5e db 27 63 3e 98 32 d0 2b 8a 01 40 83 1f 81 83 63 e6 ef 5e e1 43 0b cf 11 bc 96 32 ec 34 4f e5 c5 1b eb 3f a2 86 03 ec 07 a5 80 5a 66 08 6e				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T18:07:52Z / 08/04/2021T13:07:52-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T18:07:52Z / 08/04/2021T13:07:52-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3735565				
	Datos estampillados	9A81001557B0A20830857A504E3C1B6491FF444610695E970FA577FEC3CE1586				